



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**ABORDAJE INTEGRAL DE LA ENDOMETRIOSIS**

**Art. 1º: Objeto.** El objeto de la presente ley es reconocer a la endometriosis en su carácter de enfermedad, estableciendo un marco normativo para su visibilización, concientización y tratamiento.

**Art. 2º: Definición.** A los efectos de la presente ley, entiéndase por endometriosis a la enfermedad caracterizada por el crecimiento de un tejido similar a la mucosa endometrial fuera de la cavidad uterina, generalmente en la región pélvica, que puede provocar dolor intenso y afectar la fertilidad de las personas que la padecen.

**Art. 3º: Autoridad de aplicación.** La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos o el organismo que en el futuro lo reemplace.

**Art. 4º: Funciones.** Las funciones de la autoridad de aplicación son: a) Informar y concientizar sobre síntomas, tratamiento, tipos y grados de la endometriosis.  
b) Asegurar el acceso libre e igualitario al derecho a la salud de las personas que padecen endometriosis, garantizando que el sistema de salud entrerriano brinde la cobertura integral de los tratamientos médicos,



quirúrgicos y terapéuticos necesarios para su abordaje.

- c) Instar a las obras sociales y entidades de medicina prepaga con actuación en la Provincia de Entre Ríos a que brinden una cobertura integral de los tratamientos médicos, quirúrgicos y terapéuticos indicados para la endometriosis, en los términos y condiciones establecidos por el Programa Médico Obligatorio (PMO).
- d) Realizar campañas de concientización sobre el diagnóstico temprano, control y tratamiento de la patología.

**Art. 5°: Red de promotores.** Confórmese la Red de Promotores de Endometriosis, la cual estará conformada por profesionales médicos con especialidad en ginecología, obstetricia, asistentes sociales, cirujanos, nutricionistas, psicólogos y asociaciones civiles de personas que propendan el tratamiento de esta patología.

**Art. 6°: Funciones.** Las funciones de la Red de Promotores de Endometriosis son:

- a) Visibilizar la endometriosis y la importancia del diagnóstico temprano, el tratamiento y el control de la enfermedad, mediante acciones de difusión y sensibilización.
- b) Promover instancias de capacitación y actualización dirigidas a profesionales de la salud y a la comunidad en general, en coordinación con la autoridad de aplicación.
- c) Actuar como espacio consultivo para el diseño y mejora de políticas



públicas para un abordaje integral de la endometriosis.

- d) Fomentar la articulación entre profesionales de distintas disciplinas y asociaciones civiles vinculadas al abordaje de la endometriosis, promoviendo buenas prácticas y el intercambio de información.
- e) Contribuir a la actualización permanente de la información científica sobre la endometriosis, para su adecuada difusión, respetando las competencias técnicas y normativas del Ministerio de Salud.

**Art. 7º: Concientización.** Instituyase el día 14 de marzo como el “Día Amarillo” para visibilizar y concientizar sobre el diagnóstico temprano, control y tratamiento de la endometriosis.

**Art. 8º: Presupuesto.** Autorízase al Poder Ejecutivo a asignar los recursos económicos suficientes y realizar las modificaciones pertinentes en el presupuesto anual, a los fines de cumplir con lo establecido en la presente ley.

**Art. 9º: Convenios.** La autoridad de aplicación podrá celebrar convenios con obras sociales, entidades de medicina prepaga, universidades públicas y privadas, colegios profesionales y otras instituciones pertinentes, a los fines de garantizar el cumplimiento de la presente ley.

**Art. 10: Municipios y Comunas.** Se invita a las comunas y municipios de la provincia de Entre Ríos a adherir a la presente ley.



**Art. 11: De forma.**

**AUTOR:** ROSSI, Juan Manuel

**COAUTORES:** GODEIN, Mauro; LENA, Gabriela; MAIER, Jorge; PEREZ, Susana; RASTELLI, Ruben; ROMERO, Maria Elena; SARUBI, Bruno; STREITENBERGER, Carolina; TABORDA, Noelia.

**BLOQUE JUNTOS POR ENTRE RÍOS**



## FUNDAMENTACIÓN

### **Honorable Cámara:**

La endometriosis es una enfermedad crónica, de base inflamatoria, dependiente de la presencia de estrógenos pero no provocada por ellos, caracterizada por el crecimiento de tejido similar al endometrial fuera de la cavidad uterina. Este tejido ectópico experimenta cambios cíclicos que provocan una respuesta inflamatoria responsable de los síntomas que presentan las personas afectadas, entre los que se destacan el dolor pélvico crónico, trastornos menstruales, infertilidad y alteraciones gastrointestinales y urinarias, entre otros. (Carrillo Torres et al., 2021, 1 - 5).

Se trata además de una enfermedad cuyo abordaje requiere reconocer que es multifactorial, crónica y evolutiva. Hablamos de que es “multifactorial” porque su origen no se debe a una única causa, sino que responde a la interacción de factores genéticos, hormonales, inmunológicos, epigenéticos y ambientales, lo que explica su heterogeneidad clínica y la dificultad diagnóstica que conlleva. Por otro lado, al ser crónica, sus síntomas pueden persistir durante años y afectar severamente la calidad de vida física, emocional y social de quienes la padecen. Pero lo que vuelve especialmente urgente su atención es su carácter evolutivo: la endometriosis puede progresar en extensión y profundidad si no es tratada, comprometiendo órganos como los ovarios, el intestino o la vejiga, lo que agrava los síntomas y complejiza su tratamiento. Esta progresión natural, sumada a la demora diagnóstica habitual



y a las altas tasas de recurrencia, exige un enfoque integral, con seguimiento a largo plazo, acceso efectivo al diagnóstico precoz y una estrategia terapéutica multidisciplinaria.

La normalización del dolor menstrual ha contribuido significativamente al retraso en el diagnóstico de la endometriosis. Muchas personas que menstrúan han internalizado la idea de que el dolor intenso durante la menstruación es algo "normal", lo que las lleva a no buscar atención médica o a minimizar sus síntomas. Esta percepción errónea también se refleja en el ámbito médico, donde profesionales de la salud pueden desestimar o subestimar el dolor menstrual, perpetuando así una falta de diagnóstico y tratamiento adecuado. La Organización Mundial de la Salud (OMS) destaca que la endometriosis puede causar dolor físico severo, problemas de salud mental, impactos socioeconómicos negativos e infertilidad, y que su diagnóstico a menudo se retrasa debido a la complejidad de la enfermedad y a la normalización social del dolor menstrual (United Nations Regional Information Centre, 2021). Además, la OMS enfatiza la importancia de reconocer la salud menstrual como una cuestión de salud y derechos humanos, no simplemente como un tema de higiene, y aboga por acciones concretas para abordar los desafíos que enfrentan las personas que menstrúan (Organización Mundial de la Salud, 2022).

Alrededor de 176 millones de mujeres en el mundo padecen endometriosis. En Argentina, si bien no existen datos oficiales, se cree que 1 millón de mujeres sufren esta patología, siendo la endometriosis una de las



principales causas de infertilidad, entre el 30% y el 50% de mujeres infértiles (Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, 2017). A pesar de su alta prevalencia, la endometriosis ha sido históricamente invisibilizada y subdiagnosticada, lo que ha generado importantes demoras en su detección y tratamiento, con un fuerte impacto en la calidad de vida de quienes la padecen.

La endometriosis no puede seguir siendo una enfermedad silenciada. Es momento de que escuchemos a las mujeres y personas menstruantes que padecen esta enfermedad y hace años exigen respuestas. Avanzar en una legislación que garantice información, acceso al diagnóstico oportuno y acompañamiento integral es también una decisión política de priorizar la salud, la equidad y el bienestar de quienes han sido históricamente invisibilizadas en el sistema de salud.

Por los fundamentos expuestos anteriormente, solicito a mis pares diputados y diputadas que acompañen la presente iniciativa.

#### **Referencias**

Carrillo Torres, P., Martínez Zamora, M. A., & Carmona Herrera, F. (2021, Octubre). Endometriosis. Un largo camino. *Clínica e Investigación en Ginecología y Obstetricia*, 48(4), 1 - 5. <https://www.elsevier.es/es-revista-clinica-e-investigacion-ginecologia-obstetricia-7-articulo-endo-metriosis-un-largo-camino-S0210573X21000459>

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas. (2017, March 27). *Concientización sobre endometriosis*. CONICET. Retrieved April 15, 2025, from



<https://www.conicet.gov.ar/concientizacion-sobre-endometriosis/>

Organización Mundial de la Salud. (2022, Junio 22). *WHO statement on menstrual health and rights*. World Health Organization (WHO). Retrieved April 15, 2025, from

<https://www.who.int/news/item/22-06-2022-who-statement-on-menstrual-health-and-rights>

United Nations Regional Information Centre. (2021, abril 21). *Let's stop normalizing painful periods*. Let's stop normalizing painful periods.

<https://unric.org/en/lets-stop-normalizing-painful-periods/>